MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
HELFGOTT
CASTELLANOS Ernesto
FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - SUGOR
Fecha: 29/09/2023 10:59:39

Resolución Jefatural Nº 00030-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTOS:

Los Informes Nº 412-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR y N° 00147-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACQ de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero de 2023, mediante Resolución Jefatural Nº 00003-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, se aprueba administrativamente el expediente técnico del proyecto de inversión: *"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el GGE Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, Distrito de Cajamarca – Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca"* con Código Único de Inversiones Nº 2406459, cuyo presupuesto de obra al 31 de octubre de 2022 asciende a S/ 4'847,069.55 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil sesenta y nueve con 55/100 Soles), y cuyo presupuesto de supervisión asciende a S/ 187,954.27 (Ciento ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro con 27/100 soles) con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 24 de abril de 2023, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, en adelante la Entidad, y la empresa RIEGOS PERUANOS S.A.C., en adelante el Supervisor, se suscribió el Contrato N° 010-2023-MIDAGRI-PSI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución del servicio de consultoría de obra consistente en la supervisión del proyecto de riego: *"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el GGE Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, Distrito de Cajamarca – Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca"*, por un monto de S/ 169,158.85 (Ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 85/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario (180 días calendario para la etapa de supervisión de obra y 60 días calendario para la etapa de informe final y cálculos detallados de la liquidación del contrato de obra), siendo el Ingeniero Supervisor, el Ingº Juan Antonio Rojas Gonzales (Registro CIP 61080);

Que, con fecha 25 de abril de 2023, entre la Entidad, y la empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, se suscribió el Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N°01-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra *"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el GGE Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, Distrito de Cajamarca – Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca"*, adjudicándose la buena pro la empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por un monto de S/ 4'362,362.60 (Cuatro millones trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, siendo el Residente de obra, el Ingº Santos Prudencio Dávila Gamboa (Registro CIP 41256);

Que, con fecha 11 de mayo de 2023, se da inicio al plazo de ejecución de obra, correspondiente a 150 días calendarios, siendo la fecha programada de termino contractual el 07 de octubre de 2023;

Que, con fecha 30 de mayo de 2023, mediante Carta Nro 0065-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, se aprueban los cronogramas de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de equipos;

Que, con fecha 26 de julio de 2023, mediante Carta Nº 041-2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC, el Supervisor de Obra traslada la consulta del Contratista, sobre el movimiento de tierras para el suministro de tubería de limpieza y salida para reservorios 02 y 03;

Que, con fecha 09 de agosto de 2023, mediante Carta Nro 00103-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, luego de realizar las consultas al proyectista, se concluye que los trabajos correspondientes a la excavación para las tuberías de limpieza y descarga de los Reservorios 2 y 3, se encuentran contemplados en los metrados de la Partida 01.06.02.01 (Sistema 2) y la partida 01.03.02.01 (Sistema 3);

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, 1.12 Mediante Asiento Nº 185 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 23 de agosto de 2023, el Residente de Obra, solicita al Supervisor la aprobación para realizar la excavación para las líneas de salida y limpieza del R2, como un mayor metrado;

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, mediante Asiento Nº 192 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 24 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra da la conformidad a la solicitud del contratista de mayores metrados;

Que, con fecha 06 de setiembre mediante el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, el Supervisor de Obra presenta la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01, correspondiente al periodo del 25 al 31 de agosto de 2023, adjuntando la Carta Nº 061-2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC y el INFORME Nº 0037-2023/RP/SO/JARG, como sustento;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2023, mediante INFORME TECNICO N° 00141-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ, de fecha 14 de septiembre de 2023, se registra en el módulo de ejecución contractual, observaciones a la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2023, mediante el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, el Supervisor de Obra, presenta la absolución de la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01, correspondiente al periodo del 25 al 31 de agosto de 2023, adjuntando la Carta Nº 071-2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC y el INFORME Nº 0046-2023/RP/SO/JARG, como sustento;

Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, mediante INFORME TECNICO N° 00146-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ, de fecha 21 de septiembre de 2023, se registra en el módulo de ejecución contractual, la **conformidad técnica** a la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2023, mediante Informe N° 412-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado solicita la aprobación previa para el pago de la Ejecución de mayores metrados, por el monto de S/ 2,178.52 (Dos mil ciento setenta y ocho con 52/100 soles), sustentado en el Informe Técnico N° 00147-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, mediante el cual se informa lo siguiente:

"(…)

1.17 Mediante INFORME TECNICO N° 00146-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ, de fecha 21 de septiembre de 2023, se registra en el módulo de ejecución contractual, la conformidad técnica a la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01.

(…)

4.3 ***De la autorización de mayores metrados.***

Con fecha 26 de julio de 2023, mediante Carta Nº 041-2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC, la empresa RIEGOS PERUANOS S.A.C. a cargo de la Supervisión de la Obra, eleva a la Entidad la consulta sobre el movimiento de tierras para el suministro de la tubería de limpieza y salida para Reservorios 02 y 03.

Con fecha 31 de julio de 2023, mediante Carta Nro 00099-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGERT, se remite al proyectista, la consulta de obra sobre el movimiento de tierras para el suministro de la tubería de limpieza y salida para Reservorios 02 y 03, para su atención.

Con fecha 04 de agosto de 2023, mediante Carta Nº 48-2023-MCV, el proyectista, remite su pronunciamiento al respecto de la consulta de obra sobre los metrados del movimiento de tierras para el suministro de la tubería de limpieza y salida para Reservorios 02 y 03, precisando que dichos metrados se encuentran en la partida EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO CON MAQUINARIA. Mediante Carta Nro 00103-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de fecha 09 de agosto de 2023, la Entidad remite la respuesta del proyectista al Supervisor y Contratista, precisando que los trabajos correspondientes a la excavación para las tuberías de limpieza y de descarga para los reservorios del Sistema Nº 02 y Sistema Nº 03, se encuentran contempladas en los metrados de la partida Excavación en material conglomerado con maquinaria, tanto para el sistema 2 (Partida 01.06.02.01) como para el sistema 3 (Partida 01.03.02.01).

Mediante Asiento del Cuaderno de Obra digital Nº 176 Del Residente, de fecha 17 de agosto de 2023, el Residente de Obra precisa, que los metrados del movimiento de tierras considerados en el expediente, cubren los metrados del reservorio del sistema 3, pero son insuficientes para el movimiento de tierras en el reservorio 2.

Mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital Nº 185 Del Residente, de fecha 23 de agosto de 2023, se solicita al Supervisor la aprobación para la ejecución de mayores metrados en las excavaciones para las líneas de salida y limpieza del Reservorio 2.
Mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital Nº 192 Del Supervisor, de fecha 24 de agosto de 2023, se autoriza la ejecución de mayores metrados, indicando que se hace conocimiento a la entidad para su aprobación.

Por tanto, se verifica que el contratista a anotado en cuaderno de obra su solicitud de ejecución de mayores metrados con fecha 23 de agosto de 2023, mediante Asiento Nº 185 y se verifica que el Supervisor a autorizado su ejecución mediante Asiento Nº 192 de fecha 24 de agosto de 2023.

Por otro lado, siendo el Cuaderno de Obra Digital, un portal al cual la Entidad tiene acceso en tiempo real, se verifica que se ha hecho efectiva la comunicación a la Entidad por ese medio, mediante Asiento del cuaderno de obra digital Nº 192, del supervisor de obra, de fecha 24 de agosto de 2023; por cuanto el reglamento no precisa, la vía mediante la cual se comunica a la Entidad.

Se verifica que a la fecha, sólo se tiene aprobada una prestación adicional Nº 01 y deductivo vinculado Nº 01, mediante Resolución Jefatural Nº 00022-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGERT de fecha 08 de agosto de 2023, cuyo Adicional de Obra ha sido presupuestado en S/ 45,716.39, mientras que el deductivo vinculante corresponde a un monto de S/ 11,136.17, quedando un monto neto de adicional de S/ 34,580.22, cuya incidencia representa el 0.79% del monto del contrato original (S/ 4'362,362.60).

El mayor metrado de la presente valorización tiene un monto ejecutado de S/ 2,302.88; por tanto, la incidencia considerando adicionales, deductivos y mayores metrados representa el 0.85 % del monto del contrato original (S/ 4'362,362.60); por lo que se verifica que no se supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206.

4.4 ***De la Conformidad de la Valorización de mayores metrados Nº 01.***
Mediante el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, con fecha 06 de septiembre de 2023, el Supervisor de Obra presenta la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01, correspondiente al periodo del 25 al 31 de agosto de 2023, adjuntando la Carta Nº 061-2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC y el INFORME Nº 0037-2023/RP/SO/JARG, como sustento.

Mediante INFORME TECNICO N° 00141-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ, de fecha 14 de septiembre de 2023, se registra en el módulo de ejecución contractual, observaciones a la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01.

Mediante el Módulo de Ejecución Contractual del SEACE, con fecha 19 de setiembre de 2023, el Supervisor de Obra, presenta la absolución de la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01, correspondiente al periodo del 25 al 31 de agosto de 2023, adjuntando la Carta Nº 071-2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC y el INFORME Nº 0046- 2023/RP/SO/JARG, como sustento.

Mediante INFORME TECNICO N° 00146-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ, de fecha 21 de septiembre de 2023, se registra en el módulo de ejecución contractual, la conformidad técnica a la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01.

4.5 ***De la Valorización de mayores metrados Nº 01.***

De acuerdo a la valorización de mayores metrados Nº 01, se tiene el siguiente resumen de metrados ejecutados:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO CONTRATADO	METRADO ACUMULADO ANTERIOR	ME TRADO ACTUAL (Mayores metrados)	TOTAL EJECUTADO	SALDO
SISTEMA II							
01.06	RESERVORIO N°2-PROYECTADO						
01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.06.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO CON MAQUINARIA	m3	15,036.00	15,036.00	321.48	15,357.48	-321.48
01.06.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MAQUINARIA	m3	204.57	204.57	0	204.57	0.00

El monto valorizado en el mes de agosto (25 al 31 de agosto 2023) es de S/ 2,302.88 (Incluye IGV); que representa un avance mensual equivalente al 0.05% y acumulado de 2.55%, con respecto a la ejecución de las partidas 01.06.02.01 y 01.06.02.03.

La empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., incrementó el monto de la Carta Fianza Nº 0011-0280-9800103887-50 con el Banco BBVA como garantía de Fiel Cumplimiento de la Obra en Ejecución por un monto de S/ 439,694.28 (Obra Principal + Prestación Adicional de Obra Nº 01) con una vigencia del 11-08-2023 hasta el 07-12-2023.

La empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mantiene vigente la Póliza Todo Riesgo Contratista de Obra (CAR) Nro 3311-517643 con la aseguradora RIMAC con una vigencia del 10-05-2023 hasta el 10-10-2023 La empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mantiene vigente la Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión y Salud (SCTR) Nº 9000126495, con la aseguradora CRECER SEGUROS, con una vigencia del 10-07- 2023 al 09-08-2023 y con vigencia del 10-08-2023 al 09-09-2023.

La empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mantiene vigente la Póliza Seguro Vida Ley Nº 810330000040706-R2, con la aseguradora CRECER SEGUROS, con una vigencia del 11-07-2023 al 11-08-2023.

La empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mantiene vigente la Póliza Seguro Vida Ley Nº 810330000040706-R3, con la aseguradora CRECER SEGUROS, con una vigencia del 11-08-2023 al 11-09-2023 La empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., indica que, de acuerdo a Cronogramas SUNAT, los pagos de Tributos SENCICO, CONAFOVICER para el periodo agosto 2023, se pagan en septiembre 2023, por lo que lo presentarán en la siguiente valorización. En la presenta se presentan los del periodo Julio 2023.Se ha autorizado que del monto mensual valorizado sin IGV (S/ 1,951.59), se realice un monto de reintegro sin IGV por S/ -105.39.

El monto de la facturación será de S/ 2,178.52 (dos mil ciento setenta y ocho con 52/100 soles) monto redondeado según decimales obtenidos.
El contratista ha cumplido con la presentación de la valorización de acuerdo al Anexo Nº 1- Documentación para la presentación de la valorización (rectificada con Resolución Nº 042-2022-OSCE/PRE).

V. CONCLUSIONES:

5.1 El Supervisor de Obra, presentó la Valorización de Obra de mayores metrados Nº 01, correspondiente al periodo del 25 al 31 de agosto de 2023, a través del SEACE, registrándola en el módulo de ejecución contractual con fecha 06-09-2023.

5.2 Con Informe Nº 0037-2023/RP/SO/JARG (Ingreso inicial) e Informe Nº 0046-2023/RP/SO/JARG (Absolución de Observaciones), el jefe de Supervisión de Obra da su conformidad técnica a la valorización de mayores metrados Nº 01.

5.3 Con INFORME TECNICO N° 00146-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACQ, de fecha 21 de septiembre de 2023, se registra en el módulo de ejecución contractual, la conformidad técnica a la Valorización de obra de mayores metrados Nº 01.

5.4 ***De la revisión de la valorización de mayores metrados Nº 01, correspondiente al periodo del 25 al 31 de agosto de 2023, presentada mediante Carta Nº 061- 2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC (Ingreso inicial) y la Carta Nº 071- 2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC (Absolución de observaciones), se verifica que este cumple con los requisitos mínimos, por lo cual se debe autorizar el pago correspondiente****.*

5.5 De acuerdo al ítem 205.12 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del RLCE, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la Ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

5.6 De acuerdo al ítem o) del Artículo 2º.- Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado – UGERT, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFI/PSI, indica que la UGERT debe autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios.

5.7 El monto de la facturación será de S/ 2,178.52 (dos mil ciento setenta y ocho con 52/100 soles) monto redondeado según decimales obtenidos". Énfasis nuestro;

Que, los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 y el numeral 206.7 del artículo 206, todos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, prevén lo siguiente:

"*Artículo 205.10 "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios* ***se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución****."*

Artículo 205.11 "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. ***El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206****, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".*

*Artículo 205.12 "****No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la Ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función****."*

*Artículo 206.7 "****Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50 %) del monto del contrato original****. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista."* Énfasis agregado;

Que, Estando a lo señalado por la Sub Unidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, mediante el cual se da cuenta que mediante Cuaderno de obra, asiento 185 del Residente, se solicitó a la Supervisión la aprobación para la ejecución de mayores metrados en las excavaciones para las líneas de salida y limpieza del Reservorio 2., la misma que fue autorizada por la Supervisión mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital Nº 192 Del

Supervisor, de fecha 24 de agosto de 2023 y puesta de conocimiento de la Entidad a través del citado medio; que el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos, no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, siendo la incidencia considerando adicionales, deductivos y mayores metrados representa el 0.85 % del monto del contrato original;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se ha cumplido con los supuestos establecidos en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 y el numeral 206.7 del artículo 206, todos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, para la autorización del pago de los mayores metrados ejecución en la obra "*Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el GGE Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, Distrito de Cajamarca – Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca",* por la suma de **S/ 2,178.52 (Dos mil ciento setenta y ocho con 52/100 soles) incluido IGV**;

Que, estando a que mediante **Informe Nº 0037-2023/RP/SO/JARG** (Ingreso inicial) e **Informe Nº 0046-2023/RP/SO/JARG** (Absolución de Observaciones), el jefe de Supervisión de Obra da su conformidad técnica a la valorización de mayores metrados Nº 01, la misma que cuenta con opinión favorable y conformidad técnica dada mediante el **INFORME TECNICO N° 00146-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ siendo** registrada en el módulo de ejecución contractual;

Que, contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001867, por el importe S/ 2,178.52 (Dos mil ciento setenta y ocho con 52/100 soles), por lo tanto, se tiene la cobertura presupuestal necesaria, para autorizar el pago de la valorización de mayores metrados N° 01.

Que, mediante el literal o) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega a la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado – UGERT, en materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la facultad de "Autorizar el pago de mayores metrados en contratos de ejecución de obra, bajo el sistema de precios unitarios";

Que, estando a lo señalado por el Supervisor y por la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente, que autorice el pago de mayores metrados de la obra "*Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el GGE Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, Distrito de Cajamarca – Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca",* por la suma de **S/ 2,178.52 (Dos mil ciento setenta y ocho con 52/100 soles) incluido IGV**;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

De conformidad con los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **AUTORIZAR** el pago de mayores metrados del Contrato N° 011- 2023-MIDAGRI-PSI suscrito entre el contratista MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.y el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI para la ejecución de la obra "*Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el GGE Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, Distrito de Cajamarca – Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca"*; correspondiente periodo del 25 al 31 de agosto de 2023, Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 2,178.52 (Dos mil ciento setenta y ocho con 52/100 soles) incluido IGV.

Artículo 2.- **DISPONER** que el mayor metrado del Contrato N° 011-2023- MIDAGRI-PSI, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes de la parte resolutiva de la presente resolución subsiste la responsabilidad del Contratista y del Supervisor de Obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Articulo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa Contratista MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a la empresa Supervisora RIEGOS PERUANOS S.A.C. y a la Unidad de Administración, anexando el informe técnico de sustento, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
HUAMAN HUAMANI Hugo
Rodolfo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: JEFE - UGERT
Fecha: 29/09/2023 16:06:11

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES